



2014-1-01-11-P

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR: MARIA DE LOURDES CAMPOVERDE Y OTROS.

CUANTIA: \$400,00.

IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: CAMPOVERDE MARIA DE LOURDES y a su vez en calidad de mandataria de la señora NOVILLO CAMPOVERDE ANDREA TAMARA, conforme consta del Poder General que se adjunta, CORONEL QUITO PAMELA CECILIA, NOVILLO CAMPOVERDE ISRAEL VINICIO, NOVILLO CAMPOVERDE CARLOS ALFREDO, ecuatorianos, de estado civil viuda la primera, solteros el segundo y tercer compareciente y divorciado el cuarto compareciente, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliada la señora NOVILLO CAMPOVERDE ANDREA TAMARA en la ciudad Brooklyn, Estados Unidos y todos los demás comparecientes domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía

de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento CAMPOVERDE MARIA DE LOURDES y a su vez en calidad de mandataria de la señora NOVILLO CAMPOVERDE ANDREA TAMARA, conforme consta del Poder General que se adjunta, CORONEL QUITO PAMELA CECILIA, NOVILLO CAMPOVERDE ISRAEL VINICIO, NOVILLO CAMPOVERDE CARLOS ALFREDO, ecuatorianos, de estado civil viuda la primera, solteros el segundo y tercer compareciente y divorciado el cuarto compareciente, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliada la señora NOVILLO CAMPOVERDE ANDREA TAMARA en la ciudad Brooklyn, Estados Unidos y todos los demás comparecientes domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE NOVICAMCORO CIA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOVICAMCORO CIA. LTDA.,** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: 1.- PRESTACION DE SERVICIOS DE RECEPCION, ENTREGA DE ENVIOS DE CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS, DOCUMENTOS, RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES TANTO NACIONAL O INTERNACIONALMENTE. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo



tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO**

La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

**CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

**DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta

General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que

deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta,



el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **Del Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.- ARTÍCULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **DISOLUCIÓN**

**Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Artículo Décimo Noveno.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **TERCERA.- DECLARACIONES:**

**CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en **numerario** de la siguiente forma: CAMPOVERDE MARIA DE LOURDES, suscribe OCHENTA participaciones que equivalen a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NOVILLO CAMPOVERDE ANDREA TAMARA, suscribe OCHENTA participaciones que equivalen a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CORONEL QUITO PAMELA CECILIA suscribe OCHENTA participaciones que equivalen a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; NOVILLO CAMPOVERDE ISRAEL



VINICIO, suscribe OCHENTA participaciones que equivalen a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. NOVILLO CAMPOVERDE CARLOS ALFREDO suscribe OCHENTA participaciones que equivalen a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán **el cien por ciento del capital** en una institución bancaria en un **plazo máximo de treinta días**. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente.

**CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los periodos señalados en los artículos décimo quinto y décimo séptimo, se designan como Presidente de la empresa al señor NOVILLO CAMPOVERDE ISRAEL VINICIO y como Gerente de la misma al señor NOVILLO CAMPOVERDE CARLOS ALFREDO, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar a la Ab. JESSICA ADRIANA VERHAGEN CABRERA, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Atentamente, Ab. Jessica Verhagen, MAT. 01-2012-132. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7651255  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VERIHAGEN CABRERA JESSICA ADRIANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2014 11:00:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NOVICAMCORO CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2014 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLASION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SG.G.10.681 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS





República del Ecuador

## OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

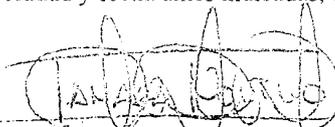
PODER GENERAL Nº 569 / 2013

Tomo 2 . Página 569



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 16 de abril de 2013, ante mi, SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **ANDREA TAMARA NOVILLO CAMPOVERDE**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 0103722609, con domicilio en 566 40 ST 2ND, FL. BROOKLYN, NY 11232 /ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA DE LOURDES CAMPOVERDE**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0101730232, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspicados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro

de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

  
ANDREA YAMARA NOVILLO CAMPOVERDE

  
SILVIA RENATA CHÁVEZ MURGUEYTIO  
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 16 de abril de 2013

  
SILVIA RENATA CHÁVEZ MURGUEYTIO  
AGENTE CONSULAR  
Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00





Observación y Verificación Observada

PAS-PORT  
PASAPORTE



P ECU A0816811 0103722609

NOVILLO CAMPOVERDE

ANDREA TAMARA

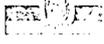
4 JUL/JUL 1981

CUENCA, ECU

23 JUL/JUL 2004

25 JUL/JUL 2010

P<ECUNOVILLO<CAMPOVERDE<<ANDREA<TAMARA<<<<<<<  
A0816811<7ECU8107042F10072350103722609<<<<<26


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 No. 010173023-2  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CAMPOVERDE MARIA DE LOURDES  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 GUAYACOS  
 GUAYACOS  
 FECHA DE NACIMIENTO 10/11/05-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL VIUDA  
 CARLOS PATRICIO NOVILLO RIVERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ING. AGRÓNOMO V1333V1122  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 XXXXXXXXXXXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CAMPOVERDE AIDA BEATRIZ  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 CUENCA 2018-05-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-05-07  
  
 DIRECTOR GENERAL  

 Vicerrectoría Decimo Primera  
 CIENCIA - ECUADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
 CLERICAL-6 DE IDENTIFICACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 2014-2015  
 008 - 0223 010173023-2  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CAMPOVERDE MARIA DE LOURDES  
 AZUAY  
 PROVINCIA GUAYACOS  
 CUENCA  
 CANTON PARROQUIA  
 ZONIA  
  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 010723399-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CORONEL QUITO PAMELA CECILIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
HUAYHACAPAC  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CORONEL PERALTA FELIX RENE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
QUITO ALBARRACIN CECILIA CARMEN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
CUENCA  
2013-02-05  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-02-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

012 - 0091

0107233991

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CORONEL QUITO PAMELA CECILIA

AZUAY CANTÓN  
PROVINCIA CUENCA  
CIRCUNSCRIPCIÓN SUCRE 1  
PARROQUIA  
ZONA 0

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 030203220-6
APELLIDOS Y NOMBRES NOVILLO CAMPOVERDE ISRAEL VIRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1998-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NOVILLO RIVERA CARLOS PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAMPOVERDE MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-04-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

034

034 - 9059

0302032206

NÚMERO DE CERTIFICADO 0302032206
CÉDULA NOVILO CAMPOVERDE ISRAEL VIRICIO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CUENCA CANTÓN SAN SEBASTIÁN 6
PARROQUIA 6 ZONA

Signature of the President of the Jury

EL PRESIDENTE DE LA JURIA

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 010365694-8  
CIUDADANIA T  
APELLIDOS Y NOMBRES NOVILLO CAMPOVERDE CARLOS ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA HUAYNACA PAC  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REGISTRO CIVIL

INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NOVILLO CARLOS PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAMPOVERDE MARIA DE LOURDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2013-10-29  
FECHA DE EXPIRACION 2022-10-29



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ALTERNATIVAS REGIONALES UNIFICADAS

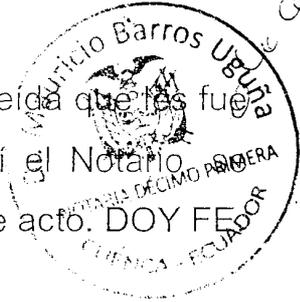
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

010365694-8  
Novillo Campo Verde Carlos Alfredo  
Cuenca

*[Handwritten signature]*

30022

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE



*[Handwritten signature]*

016730032

*[Handwritten signature]*

016730041

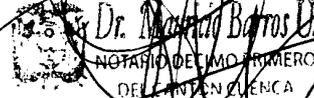
*[Handwritten signature]*

016730050



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



Se otorgo ante mí, por fe de ello confiero esta *[Handwritten]* copia en donde me la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.

*[Large handwritten signature]*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6740
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	592
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103656948	NOVILLO CAMPOVERDE CARLOS ALFREDO	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0302032206	NOVILLO CAMPOVERDE ISRAEL VINICIO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103722609	NOVILLO CAMPOVERDE ANDREA TAMARA	No Determinado	SOCIO	Soltero
0107233991	CORONEL QUITO PAMELA CECILIA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0101730232	CAMPOVERDE MARIA DE LOURDES	Cuenca	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS



# Registro Mercantil de Cuenca

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVICAMCORO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

